

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 404
Santa Cruz de la Sierra, 03 de Noviembre del 2022

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en el artículo 35 párrafo I, establece que el Estado en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

Que, el artículo 108 de la Norma Suprema indica que uno de los deberes de las bolivianas y bolivianos es el de socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias.

Que, la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización, en el párrafo II del artículo 100, atribuye a los Gobiernos Autónomos Departamentales competencias exclusivas en materia de Gestión de Riesgos y Atención de Desastres Naturales, estableciendo en el numeral 1) la facultad exclusiva de conformar y liderar Comités Departamentales de reducción de riesgo y atención de desastres con los comités municipales.

Que, el Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz, promulgado el 30 de enero de 2018, en su artículo 48, en el tema referente a Justicia, Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos, establece en su párrafo VI, que el Gobierno Autónomo Departamental, normará y ejecutará políticas, programas y proyectos tanto de tipo correctivo como prospectivo en la gestión de riesgos y atención de desastres, debiendo principalmente elaborar sistemas de alerta temprana, establecer los mecanismos de protección financiera para enfrentar contingencias y evaluar los riesgos.

Que, asimismo, el Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz, en su artículo 48 prevé en el párrafo VII que, para la atención de emergencias o desastres, el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, deberá declarar la contingencia mediante norma departamental, debiendo adoptar las acciones de respuesta y recuperación integral que correspondan y establecer los Comités Departamentales de reducción de riesgos y atención de desastres.

Que, el Decreto Supremo N° 25233 de 27 de noviembre de 1998, que regula la Organización, Atribuciones y Funcionamiento de los Servicios Departamentales de Salud, establece en su artículo 3 que el SEDES en cada departamento tiene como misión fundamental: a) Ejercer como autoridad en salud en ámbito departamental; b) Establecer, controlar y evaluar permanentemente la situación de salud en el ámbito del Departamento (...) g) Coordinar con las instancias responsables, la realización de acciones de promoción de la salud y prevención de enfermedades.

Que, el Código de Salud en su artículo 72 refiere que la autoridad en Salud tendrá a su cargo todas las acciones normativas de vigilancia y control de las enfermedades transmisibles y no transmisibles que constituyen problemas de la salud pública y adoptará las medidas adecuadas generales y particulares

pertinentes.

Que, la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos, de fecha 14 de noviembre de 2014 y el Decreto Supremo N° 2342 Reglamento a la Ley N° 602, del 29 de abril de 2015, que tienen por objeto: “*regular el marco institucional y competencial para la Gestión de Riesgos, que incluye la reducción del riesgo a través de la prevención, mitigación y recuperación y; la atención de desastres y/o emergencias (...).*”

Que, el artículo 35 de la norma precitada establece: I. Las Alertas son situaciones o estados de vigilancia y monitoreo de amenazas probables frente a las condiciones de vulnerabilidad existentes, anteriores a la ocurrencia de desastres y/o emergencias que se declaran con la finalidad de activar protocolos dispuestos en los planes de emergencia y contingencia y otros mecanismos; informan a la población sobre los posibles riesgos existentes; activan protocolos de prevención; y se preparan ante posibles desastres y/o emergencias.

Que, el artículo 37 respecto a la Clasificación de Alertas, indica: I. Las alertas, según la proximidad de ocurrencia o magnitud de los eventos adversos previsibles y susceptibles de generar situaciones de desastres y/o emergencias relacionados a elementos vulnerables, se clasifican en: (...) d) Alerta Roja: cuando se ha confirmado la presencia del evento adverso y por su magnitud o intensidad puede afectar y causar daños a la población, medios de vida, sistemas productivos, accesibilidad, servicios básicos y otros. En este tipo de alertas, se deben activar los Comités de Operaciones de Emergencia – COE en los diferentes niveles y ejecutar los Planes de Contingencia y recomendar a las diferentes instancias responsables de las declaratorias de desastres y/o emergencias, considerar de forma inmediata la pertinencia de la declaratoria de la emergencia. El mismo artículo en su Parágrafo. IV. dice: Las entidades territoriales autónomas en el marco de los criterios técnicos establecidos en el Reglamento de la presente Ley, establecerán parámetros para la determinación de las alertas, en el marco de sus características y realidades propias.

Que, el artículo 38 refiere a los Responsables de la declaratoria de alertas: Parágrafo I. Los responsables de declarar alertas son: (...) b. En el nivel departamental, los Gobiernos Autónomos Departamentales, por medio de sus propios Sistemas de Alerta.

Que, entre las instancias encargadas de la atención de desastres y/o emergencias y recuperación, se encuentra el Comité de Operaciones de Emergencia Departamental (COED), que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13 del mismo cuerpo legal, se encontrará conformado, activado y liderado por el Gobierno Autónomo Departamental a través de sus áreas funcionales o unidades organizacionales de gestión de riesgos en coordinación con el Viceministerio de Defensa Civil.

Que, la Ley Departamental N° 214 de 31 de mayo de 2021, Ley de Organización del Ejecutivo Departamental establece en su artículo 29 indica: *Las Atribuciones Comunes, en que las Secretarías*

Departamentales, además de las atribuciones específicas detalladas en la presente Ley Departamental tienen las siguientes atribuciones comunes: (...) 23) Coadyuvar ante situaciones de emergencia o desastres naturales, en el área de su competencia, que requieran la participación o apoyo del Ejecutivo Departamental.

Que, el artículo 41 de la Ley Departamental N° 214, indica que la Secretaría de Seguridad Ciudadana tiene por objeto la gestión, prevención y control en materia de seguridad ciudadana, así como la gestión de riesgos y atención de desastres naturales y/o antrópicos, promoviendo, desarrollando y ejecutando planes, programas y proyectos de alcance departamental.

Que, el Informe **INF. TEC. COOR. REDES URBANAS Y HOSP. N° 178/2022** de 30 de Octubre de 2022, refiere que las situaciones sociales que se están registrando en el departamento por la escases de combustible están ocasionando dificultades en el desplazamiento del personal de salud a sus establecimientos y comprometen el funcionamiento de las ambulancias, provocando limitaciones en la atención de los servicios de salud a la población en general, así como también dificultan el correcto manejo de basura y residuos biológicos de los distintos establecimientos.

Que, la **C.I. SDDSH DCGH N° 806/2022** de 31 de octubre de 2022, la Dirección de Coordinación de Gestión Hospitalaria a través del Dr. Javier Herrera Parra, informa a la Secretaría de Salud sobre la situación de los establecimientos de Salud de Tercer Nivel, al encontrarse saturados por la alta demanda en los servicios de Emergencias, Terapia Intensiva y Neonatología.

Que, el Informe Técnico **INF TEC SDSC COED 53 AVR**M de fecha 03 de noviembre de 2022 emitido por la Dirección de Gestión de Riesgos, dependiente de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, informa sobre la Situación para declarar Alerta Roja Sanitaria y Activación del Comité de Operaciones de Emergencias Departamental – COED SCZ: el sistema de salud actualmente se encuentra afectado por la insuficiente infraestructura hospitalaria, equipamientos y recursos humanos en los servicios de Emergencias, Terapia Intensiva y Neonatología, así como ante la probabilidad de un potencial evento adverso de conflictos sociales que por su magnitud y proyección pudiesen afectar y causar daños a la población y medios de vida. Sumado a la aparición de la enfermedad respiratoria de Tos Ferina (Coqueluche), catalogándose como un brote epidemiológico, caracterizado por la alta transmisibilidad, que agudizaría aún más la situación del sistema de salud que aumentaría la demanda en la atención de los Servicios de Emergencias, Terapia Intensiva y Neonatología de los hospitales de tercer nivel, ante los insuficientes recursos humanos, equipamientos, medicamentos e insumos médicos y otros.

Que, la **C.I. SDDSH N° 1146/2022** de 03 de noviembre de 2022, el Secretario de Salud y Desarrollo Humano – Dr. Edil Toledo, solicita a la Secretaría de Seguridad Ciudadana Medidas para reducción de Riesgos y Activación del COED ante Alerta Roja Sanitaria en el Sistema de Salud, ante la emisión de

la **Resolución Administrativa N° 109/2022**, del 03 de noviembre de 2022, determinada por el Dr. Erwin Viruez Soleto Director del Servicio Departamental de Salud (SEDES), quien Declara Alerta Roja en el Departamento de Santa Cruz, debido a la presencia de casos confirmados de TOS FERINA, (1 de la red norte y otro la red este), 1 del Municipio de Santa Rosa del Sara – Comunidad de los Andes, 1 del Municipio de Comarapa, considerando la alta transmisibilidad, bajas coberturas de vacunación, con tasa de deserción elevados, el aumento de eventos respiratorios inusitados, el mayor riesgo de complicación y mortalidad en menores de 1 año, para evitar o minimizar la existencia de daños en la salud de la población en general, debiendo activar los Comités de Operaciones de Emergencia – COE en los diferentes niveles y ejecutar los Planes de Contingencia y recomendar a las diferentes instancias responsables de las declaratorias de desastres y/o emergencias, considerar de forma inmediata la pertinencia de la declaratoria de la emergencia.

Que, como más respaldo de la solicitud efectuada, la Dirección de Gestión de Riesgos remite el Informe Legal **IL SDSC COED 2022 44 YMA** de 03 de noviembre de 2022, adjuntando los antecedentes técnicos, que se evidencia la necesidad de activar el Comité de Operaciones de Emergencia Departamental COED SCZ para atender la Alerta Roja Sanitaria y coordinar y articular acciones de control, prevención, preparación, mitigación y atención, con el objeto de salvaguardar la vida e integridad y salud de todos los pobladores del departamento de Santa Cruz.

Que, mediante **Comunicación Interna CI SDSC COED 418 2022 PAWL**, de 03 de Noviembre del 2022, la Directora del Comité de Operaciones de Emergencia Departamental (COED) solicita al señor Gobernador la emisión del Decreto Departamental, para **la Activación del Comité de Operaciones de Emergencias Departamental COED – SCZ** por la Alerta Roja Sanitaria y ante la saturación de los servicios de salud (recursos humanos, equipamiento, medicamentos e insumos médicos, otros.) en los Servicios de Emergencias, Terapia Intensiva y Neonatología de los Hospitales de Tercer Nivel.

Que, la Activación del Comité de Operaciones de Emergencias Departamental COED – SCZ por Alerta Roja Sanitaria y ante la saturación de los servicios de atención de los establecimientos de tercer nivel, se encuentra respaldada por el Informe Técnico **INF TEC SDSC COED 53 AVR**M de fecha 03 de noviembre de 2022 y el Informe Legal **IL SDSC COED 2022 044 YMA** de 03 de noviembre de 2022, ambos emitidos por la Dirección de Gestión de Riesgos y que concluyen recomendando la *Activación del Comité de Operaciones de Emergencias Departamental por Alerta Roja Sanitaria y ante los* insuficientes recursos humanos, infraestructura hospitalaria, equipamientos, medicamentos e insumos y otros en los servicios de Emergencias, Terapia Intensiva y Neonatología, así como la probabilidad de un potencial evento adverso de conflictos sociales que por su magnitud y proyección pudiesen afectar y causar daños a la población y medios de vida. Sumado a la aparición de la enfermedad respiratoria

de Tos Ferina (Coqueluche), catalogándose como un brote epidemiológico, caracterizado por la alta transmisibilidad. Por lo que incluyen los elementos necesarios para la activación del Comité de Operaciones de Emergencias Departamental COED – SCZ, cumpliendo en consecuencia el artículo 37 y 38 del Decreto Supremo N° 2342, que Reglamenta la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos, siendo viable lo requerido.

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento de Santa Cruz, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz, la Ley N° 031 Marco de Autonomía y Descentralización, la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos, su Decreto Supremo N° 2342 Reglamentario, la Ley Departamental N° 214 (LOED) y demás disposiciones legales vigentes:

DECRETA:

ARTÍCULO 1°:(ACTIVACION DEL COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA DEPARTAMENTAL (COED)).- Ante la ALERTA ROJA declarada por el SEDES debido al brote epidemiológico de TOS FERINA, sumado a ello la alta demanda en los servicios de Emergencias, Terapia Intensiva, Adulto y Neonatal de los establecimientos de salud de tercer nivel, situación que genera la saturación de los servicios hospitalarios, se activa el Comité de Operaciones de Emergencia Departamental (COED), con el objeto de garantizar la atención para salvaguardar la vida, integridad y salud, de todos los pobladores del departamento de Santa Cruz.

ARTÍCULO 2°:(DECLARATORIA DE ALERTA ROJA SANITARIA).- La Directora General de Coordinación Comité de Operaciones de Emergencia Departamental COED – SCZ, ratifica la declaratoria de **ALERTA ROJA** emitida mediante Resolución Administrativa N° 109/2022 de 03 de noviembre, debido a los casos confirmados de Tos Ferina, en 3 municipios del departamento, por la alta transmisibilidad, bajas coberturas de vacunación, con tasas de deserción elevados, el aumento de eventos respiratorios inusitados, el mayor riesgo de complicación y mortalidad en menores de 1 año y ante la necesidad de realizar acciones para fortalecer y garantizar la atención en los servicios de Emergencias, Terapia Intensiva y Neonatología del tercer nivel de atención que se encuentran saturados, para evitar o minimizar los daños en la salud de la población en general.

ARTICULO 3°: (COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS DEPARTAMENTAL (COED)).- Activado el Comité de Operaciones de Emergencias Departamental (COED), se designa como Directora General de Coordinación a la Secretaria Departamental de Seguridad Ciudadana – Paola Andrea Weber Lobo, con la finalidad de coordinar y articular acciones de control, prevención, preparación, mitigación y atención de la Alerta Roja Sanitaria declarada.

ARTICULO 4°: (ATRIBUCIONES).- La Directora General de Coordinación del Comité de Operaciones de Emergencias Departamental (COED), tendrá todas las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley 602, el Decreto Supremo N° 2342, la Ley N°031 y demás normas vigentes, debiendo realizar las gestiones necesarias para organizar el Comité de Operaciones de Emergencias Departamental (COED), designar comisiones adicionales, disponer del personal, equipos, transporte y logística necesaria de la institución.

ARTÍCULO 5°: (ADOPCIÒN DE MEDIDAS).- La Directora General de Coordinación del Comité de Operaciones de Emergencias Departamental (COED), deberá de realizar de manera inmediata las acciones pertinentes y activar los mecanismos de control, prevención, preparación, mitigación y atención de la enfermedad de Tos Ferina y las acciones necesarias para fortalecer y garantizar la atención en los servicios de Emergencias, Terapia Intensiva y Neonatología del tercer nivel de atención que se encuentran saturados, así como coordinar con los demás niveles de gobierno, instituciones públicas, privadas, organizaciones sociales, ONG`s, fundaciones, voluntarios y población en general, para la adopción de las medidas necesarias, gestionando toda clase de ayuda nacional e internacional para este fin.

ARTÍCULO 6: (PROGRAMAS, PROYECTOS Y PLANES).- La Directora General de Coordinación del Comité de Operaciones de Emergencias Departamental (COED), en coordinación con las distintas Secretarías Departamentales de la Gobernación y las Comisiones del Comité de Operaciones de Emergencias Departamental (COED), deberán coadyuvar en las acciones así como formular y ejecutar planes, programas, proyectos para el control, prevención, preparación, mitigación y atención de la enfermedad de Tos Ferina en el Departamento de Santa Cruz.

ARTÍCULO 7: (CAMPAÑAS EDUCATIVAS Y DE SOCIALIZACIÒN).-

- I. El Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz en coordinación con los Gobiernos Autónomos Municipales, Gobiernos Autónomos Indígenas Originarios Campesinos, a través de sus instancias competentes, intensificarán y continuarán la campaña educativa masiva a través de todos los medios de comunicación, con el objetivo de enseñar a la población sobre las medidas de control, prevención, preparación, mitigación y atención.
- II. Los medios de comunicación deberán ceder espacios gratuitos diarios de acuerdo a Ley, en los lugares más visibles y en su caso en los horarios de mayor audiencia, para la difusión de material educativo referente a la enfermedad respiratoria de Tos Ferina y a la atención del Sistema de Salud.
- III. El SEDES deberá capacitar al personal necesario para liderar la campaña de educación ciudadana.

- IV. Las instituciones que conforman el COED, así como la sociedad civil organizada, distribuirán material educativo a las instituciones públicas, privadas, empresas, organizaciones y a toda la población en general, en el área rural y urbana, para un mejor conocimiento y manejo de la enfermedad respiratoria de la Tos Ferina.
- V. Las empresas e instituciones públicas, privadas deberán capacitar a sus trabajadores para prevenir, controlar, mitigar la epidemia de la enfermedad respiratoria de Tos Ferina, pudiendo pedir para el efecto asistencia técnica y material educativo al SEDES.

ARTÍCULO 8: (BRIGADAS VOLUNTARIAS).- El COED, organizara, coordinara y capacitara brigadas de voluntarios para coadyuvar con las acciones a ser desarrolladas, de acuerdo al Plan de Contingencias, elaborado por la Unidad de Epidemiología del SEDES, convocando a personal médico, enfermeros, auxiliares de enfermería, estudiantes universitarias y de ciencias de la salud, o quien fuera necesario para el logro de los objetivos enunciados en el plan de contingencias.

ARTÍCULO 9: (LINEA DE LLAMADAS GRATUITA).- El COED dispondrá la línea de la Central de llamadas de atención 24 horas del día, para atender, informar y orientar a la población sobre los síntomas, signos de la enfermedad, medidas de prevención y control, así como la ubicación de centros u otra información que requiera en relación a la epidemia de Tos Ferina.

ARTÍCULO 10: (DECLARATORIA EN COMISIÓN Y USO DE VEHICULOS OFICIALES).-

- I. Se instruye a todo el personal dependiente del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, ponerse a disposición del COED a simple requerimiento, para desarrollar las actividades programadas.
- II. Se dispone el uso de todos los vehículos oficiales de propiedad del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, para coadyuvar en las actividades relacionadas al control, prevención, preparación, mitigación y atención de la enfermedad respiratoria de Tos Ferina, de acuerdo a las acciones enmarcadas en el plan de contingencias.

ARTÍCULO 11: (EJECUCIÓN DE RECURSOS PROGRAMADOS).- Las Secretarías de la Gobernación, de acuerdo a su área de intervención y en apoyo a la Alerta Roja Sanitaria declarada, ejecutara sus recursos regulares necesarios para reducir los riesgos y mitigar los efectos de la epidemia, según sus POA's y presupuestos, en el marco del Plan de Contingencias y normativa vigente. Siendo la Secretaría de Salud y Desarrollo Humano y el Servicio Departamental de Salud – SEDES a través de sus diferentes programas, los principales ejecutores según sus atribuciones.

ARTÍCULO 12: (PLAN DE CONTINGENCIAS).- El COED en el marco del plan de contingencias elaborado por la Unidad de Epidemiología ejecutarán los planes de acción en coordinación con el SEDES sus programas y otras secretarías.

ARTÍCULO 13: (COMPLIMIENTO).- Quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Departamental todas las Secretarías Departamentales, Servicios y Órganos Desconcentrados, Entidades Descentralizadas, Proyectos y Programas dependientes del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, en coordinación con los Gobiernos Autónomos Municipales, Autonomías Indígenas Originarias Campesinas, las Juntas Vecinales, Fuerzas Armadas, Policía Nacional, Defensa Civil, Instituciones Públicas y Privadas y la Sociedad Civil organizada en general.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Se abrogan y derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía contrarias a lo establecido en el presente Decreto Departamental.

SEGUNDA. - Se encomienda la publicación de la presente Decreto Departamental en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

Es dado en el Centro de Operaciones de Emergencia Departamental “**COED**”, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en el tercer día del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

FDO. LUIS FERNANDO CAMACHO VACA, CINDY M. CRONEMBOLD RAMÍREZ, JOSÉ LUIS TERRAZAS CHULVER, VÍCTOR ALEJANDRO BORDA ORTIZ, PAOLA A. WEBER LOBO, ORLANDO SAUCEDO VACA, EDWARD JHONNY ROJAS CUELLAR, JANNET MENACHO MALDONADO, EDIL ENRIQUE TOLEDO AVALOS.-